

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0151

REF: Apruébese Instructivo Fondo FNDR
8% Comunitario de Asignaciones Directas.

RANCAGUA,
30 MAYO 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País; Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N°24 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional; Ley N°21.722 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Resolución Afecta N°27 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda – DIPRES, de fecha 10 de enero de 2025; Acuerdo Core N°7.687 del 23 de diciembre del 2024 que aprueba Marcos Presupuestarios; Acuerdo Core N°7.727 de fecha 26 de marzo de 2025; Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa Rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024 que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Presupuesto N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público del año 2025, dispone que, la cual, establece en el inciso final de la glosa 07 del capítulo 1, partida 31, que *“se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de vinculación con la comunidad 8% para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas, actividades asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes (...)”*

Que, mediante el Acuerdo Core N° 7.727 de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó la facultad de disponer de hasta un 10% de los fondos asignados al FNDR 8% de vinculación con la comunidad para el año 2025.

Que, el presente instructivo, tiene por finalidad el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con lo establecido en la Ley N° 21.722, Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2025.

RESUELVO:

Apruébese, por este acto, el Instructivo del Fondo FNDR 8% de Asignación Directa año 2025 que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

INSTRUCTIVO FONDO FNDR COMUNITARIO DE ASIGNACIONES DIRECTAS

Art. 1.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO:

El presente instructivo se enmarca en la Ley N° 21.722 que aprueba el presupuesto para el año 2025, la cual, establece en su glosa 07, inciso final, que del 8% total de recursos del programa de inversión regional para subvencionar actividades referidas en el acápite denominado “Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%”, “se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de vinculación con la comunidad 8% para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas, actividades asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes (...)”

Por otro lado, el texto normativo en cuestión señala que, para el año 2025, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se encargará de elaborar el reglamento que determinará el financiamiento de asignaciones directas, sin perjuicio y tal como establece el Artículo 5 de dicho reglamento, cada Gobierno Regional deberá dictar un instructivo que regule la asignación del fondo, el cual, “deberá detallar y publicar la exigencia de la documentación obligatoria que se estime necesario adjuntar a la postulación, los procedimientos de postulación, como así los criterios de selección de los beneficiarios”

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ASIGNACIONES DIRECTAS.

Según se establece en el Artículo 1° del Reglamento para asignaciones directas de la Dirección de Presupuesto, se entenderá por casos emblemáticos, excepcionales, y emergentes lo siguiente:

Casos Emblemáticos: Aquellos que presentan destacada notoriedad regional o nacional, o que constituyen un modelo a seguir por la ciudadanía fortaleciendo la identidad regional.

Casos Excepcionales: aquellos que ocurren por única vez y son de alta relevancia para la región.

Casos Emergentes: aquellos casos que requieren una solución en plazos acotados no compatibles con la realización de un concurso y que son de relevancia regional o nacional.

Art. 3.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:

En el presente año, podrán postular:

3.1 Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro: Dichas organizaciones deben tener al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, las cuales, además, deben acreditar experiencia en el área o temática que abordará la iniciativa a presentar.

Art. 4.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES DE POSTULACIÓN:

Las organizaciones privadas sin fines de lucro postulantes deben tener presente lo siguiente:

- a) Sólo podrán recibir un proyecto de asignación directa al año.
- b) Al momento de postular, no pueden tener rendiciones pendientes con el Gobierno Regional.
- c) No puede existir pago de honorarios y/o servicios a ningún funcionario del Gobierno Regional, indistintamente de su calidad contractual.
- d) No es posible contemplar pagos de honorarios a directivos de las organizaciones públicas y/o privadas, o a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- e) Tampoco podrán contratarse funcionarios/as municipales o de instituciones públicas con cargo al Gobierno Regional.
- f) El proyecto presentado, no puede ser financiado por otra entidad pública, debe ser de exclusiva postulación al FNDR 8% Comunitario del Gobierno Regional. En caso de que en una misma iniciativa exista un cofinanciamiento, se aceptará su postulación siempre y cuando se trate de ítem de gastos diferentes, debiendo acreditarse con la entrega del **formato 2** de aportes de terceros u otro documento formal y firmado por él/la responsable de la entidad otorgante.

Art. 5.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

5.1 Organizaciones Privadas sin fines de lucro:

- a. **Formulario de postulación Asignación Directa año 2025.**
- b. **Declaración Jurada ante notario u oficial civil para las comunas que no exista notaria (Formato 1):** firmada por él/la representante legal de la organización.
- c. **Aportes Propios y/o de terceros (Formato 2):** en caso de existir, se debe presentar este documento firmado por el responsable del aporte.
- d. **Certificado de Vigencia:** Documento emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación (u otros organismos como Ministerio del Deporte, Ministerio Justicia, Ministerio Transporte, arzobispado entre otros) donde la organización demuestre una conformación mínima de 2 años de antigüedad y su directiva al día.
- e. **Estatutos y/o acta de constitución de la organización postulante.**
- f. **Registro de Colaboradores del Estado. Ley 19.862.**
- g. **Rut de la Organización:** Documento electrónico emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- h. **Formato Acreditación de Experiencia en el área de postulación (Formato 3):** Las organizaciones deberán detallar proyectos de este u otros fondos públicos y/o privados que permita conocer experiencia de la organización en el área de trabajo.
- i. **Acta de Reunión de la Organización:** Deberá contener las menciones mínimas establecidas en el (formato N° 4), dentro de las que se incluyen, fecha y horario de la asamblea, fondo y área de postulación, lista de asistencia y votaciones. El acta deberá estar contenida en **hojas correlativas y numeradas, con fecha posterior a la apertura de la presente convocatoria. No se aceptarán hojas sueltas que no correspondan a dicho libro.** La postulación deberá ser validada por la **firma de al menos 15 socios activos de la organización.**

En aquellos casos excepcionales donde la Ley exige menos de 15 socios para la constitución de una organización, bastará para acreditar este requisito el acuerdo de 6 socios. Deberá estar firmado por al menos un miembro de la directiva de la organización como ministro de fe.

En el caso de Fundaciones, Federaciones, ONG y Corporaciones, se deberá presentar la escritura pública que acredita las facultades suficientes del representante legal de la institución.

- j. **Acreditación de la Cuenta Bancaria de la Organización:** Fotocopia de Libreta Bancaria, un certificado de acreditación de la cuenta del respectivo banco, cartola de movimientos o detalle de cuentas, donde se pueda verificar una

emisión o movimiento hasta 30 días antes de ingresar la iniciativa. No se aceptarán comprobantes de depósitos y/o transferencias.

- k. **Cotizaciones formales de Productos y/o Servicios:** Se debe adjuntar una cotización detallada por cada gasto a realizar, con su respectivo costo unitario y total. Esta debe contener el nombre y giro del proveedor y/o empresa, rut, dirección, contactos y sus valores con impuestos Incluidos.
- l. **Curriculum Vitae, certificados de estudios, cursos y/o especialidades y su respectiva cotización firmada:** En caso de considerar gastos de honorarios, se debe adjuntar esta documentación según corresponda. Con respecto a la cotización de gastos de honorarios se dispondrá de un formato tipo para ello. **(Formato 5).**
- m. **Certificado de clasificación/invitación formal:** Para el caso de participación en competencias y/o actividades excepcionales o emergentes de las áreas de cultura, deporte, social y medioambiente, las organizaciones postulantes, deberán adjuntar la invitación o certificado de clasificación correspondiente a dicha instancia, emitida por parte de la entidad organizadora.
- n. **Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad:** Sólo para los casos en que se postule una iniciativa en que se desea contratar recursos humanos y estos deban trabajar con menores de edad.
- o. **Derechos de autor en los casos que corresponda.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad FNDR Comunitario, se reserva el derecho de solicitar un listado de documentos específicos complementarios y/o distintos a los anteriormente señalados al momento de postular o de la revisión de la admisibilidad, según sean las características y especificidades del tipo de iniciativas a postular. De aplicarse estos casos excepcionales, se les informará de manera oportuna y por escrito a las organizaciones públicas, privadas y personas naturales postulantes que corresponda.

Art. 6.- RETRIBUCIÓN A LA COMUNIDAD Y ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Todas las iniciativas que postulen a los Fondos del FNDR Comunitario, deberán contemplar una o más acciones de retribución a la comunidad (componente RC) y de formación o difusión en temáticas relacionadas con la inclusión de personas con discapacidad (componente CT).

Art. 7.- DETALLE DE ÍTEMS DE GASTOS:

7.1 Gastos de Honorarios: Corresponde al recurso humano necesario para la adecuada ejecución de la iniciativa postulada, lo cual deberá ser respaldado con los respectivos currículums que acrediten experiencia del servicio a prestar.

7.2 Gastos de Transporte: Corresponde al gasto que se origine por el traslado de beneficiarios/as y/o de los honorarios contemplados en el marco del proyecto presentado, ya sea a nivel comunal, regional, nacional o internacional. Serán aceptadas por este concepto, el pago por el servicio de transporte cuyo proveedor debe poseer el giro correspondiente.

Cabe agregar, que se aceptarán en casos debidamente justificados, el arriendo de vehículos y pagos por concepto de bencina y peajes, debiendo especificar con claridad el lugar de origen y destino de cada recorrido, los kilómetros asociados y el valor del litro de bencina con el cual se calculó el gasto (para los cuales, se solicita obtener información de páginas oficiales como por ejemplo en el caso del combustible: www.bencinaenlinea.cl de Comisión Nacional de Energía o la correspondiente a la empresa donde se comprará el combustible y de peajes de las respectivas concesionarias u otra página oficial).

7.3 Gastos de Alimentación y Alojamiento: Para las iniciativas que contemplen viajes dentro y fuera del país, podrán contemplarse gastos por concepto de desayuno, almuerzo y cena y por otro lado, gastos de alojamiento nacional e internacional para los/as beneficiarios/as directos de las iniciativas.

En este ítem se podrá considerar, además, la compra de colaciones saludables (como por ejemplo barras de cereales, frutas, agua, sándwich, entre otros afines) en los casos que se adecúen a las características de la iniciativa postulada y pago del servicio de cóctel, para las actividades de inauguración y/o clausura del proyecto, con un monto máximo de \$4.000 con IVA incluido por persona. Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

Se contempla, además, la compra de alimentos perecibles y/o no perecibles para las iniciativas cuyos objetivos tengan directa relación con este tipo de adquisiciones.

7.4 Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión: Se deberá considerar un porcentaje de entre el 5% y el 10% del monto solicitado al GORE en este ítem. Así las cosas, en el evento de adjudicarse el financiamiento, la organización deberá seguir el procedimiento contenido en

el **Manual de Difusión, Publicidad y Normas Gráficas** o bien, según las instrucciones que proporcione la Unidad FNDR 8%, las cuales, serán comunicadas por escrito a las organizaciones beneficiarias.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional en una futura postulación.

7.5 Gastos de Equipamiento e Implementación: Implementación o equipamiento específico y estrictamente indispensable relacionado con el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y conforme a sus objetivos. Todos los bienes adquiridos a través de este ítem son de propiedad de la organización beneficiaria, a excepción de aquellas iniciativas que requieran entregar a los beneficiarios/as lo adquirido. De ser así, deberá realizarse un acta de entrega detallada y firmada por representante legal y beneficiario/a.

Es preciso señalar que, en cualquier caso, el equipamiento o implementos adquiridos por este ítem no podrán ser enajenados por la organización, o quien reciba estas especies, hasta transcurridos 5 años desde el financiamiento de la iniciativa. Toda implementación relacionada con vestuario deberá llevar impreso los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en forma visible y clara.

7.6 Gastos Generales: Considera gastos de seguros médicos y/o de viajes para los/as beneficiarios/as directos de la iniciativa (aplica sólo para proyectos que contemplen viajes internacionales). Considera también, la contratación de servicios de amplificación, iluminación, arriendo de equipos en caso de ser necesario y debidamente justificado y que podrán ser usados en el marco de las actividades del proyecto, las de retribución a la comunidad y/o de cierre o inauguración de la iniciativa.

En el caso de iniciativas que contemplen la organización de competencias, se podrán adquirir, trofeos, medallas, galvanos y diplomas por concepto de premiación a los participantes, y en casos excepcionales, la entrega de reconocimientos del mismo tenor anterior, si es que el proyecto lo amerita. No se permiten premios de dinero en efectivo.

7.7 Gastos Retribución Comunitaria: En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los/las beneficiarios directos y que se encuentren dentro de los ítems previamente descritos dentro del presente artículo. El gasto máximo para este ítem será de hasta \$300.000 con cargo al FNDR Comunitario.

Sin perjuicio de lo anterior, la División de desarrollo Social y Humano se reserva el derecho a definir ítems de gastos o la adquisición de productos y/o servicios distintos a los antes señalados, para las iniciativas que tengan características específicas, cuyo detalle será informado previamente a la postulación de las iniciativas y por escrito a las organizaciones y personas naturales postulantes.

Art.8.- PLAZOS DE POSTULACIÓN:

Las iniciativas de asignación directa se podrán postular en la modalidad de ventanilla abierta, cuya fecha de inicio será publicada en la página del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl (canal oficial de información) o hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta que existan recursos disponibles.

Será responsabilidad de la organización o persona natural postulante, que las iniciativas se ingresen con la debida antelación antes de su ejecución, pues en caso de ser adjudicadas, se deben considerar plazos para revisión de admisibilidad, evaluación, priorización, gestión administrativa del convenio y posterior transferencia de recursos.

ART. 9.- FORMA DE POSTULAR:

Las postulaciones podrán realizarse por dos vías: La primera, es de forma online, a través de plataforma de postulación que el Gobierno Regional disponga para ello y la segunda, es vía correo electrónico de oficina de partes: partes@goreohiggins.cl en los casos que la Unidad del FNDR 8% Comunitario lo indique, por las características y/o necesidades específicas del proyecto.

ART. 10.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN:

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requerimientos necesarios para la postulación quedarán en calidad de **admisibles**, y aquellos que no, quedarán en estado **inadmisibles** y deberán subsanar las observaciones en el plazo que determine la Unidad FNDR comunitario. En ambos casos, las organizaciones serán informadas y notificadas de su situación vía correo electrónico a la dirección de él/la representante legal de la organización, junto con su publicación en la página web del Gobierno Regional.

Cabe destacar, que, dada la envergadura y características particulares de este tipo de iniciativas, se otorgará un **máximo de 2 oportunidades** para subsanar las observaciones emitidas, con el objetivo de velar por la adecuada inversión y correcta ejecución de los fondos públicos. La forma de subsanar observaciones será vía correo electrónico a la dirección que la Unidad FNDR Comunitario determine para ello.

En el caso de que el proyecto no se subsane correctamente en las dos oportunidades determinadas para ello, quedará en calidad de “**no financiable**”.

Por último, señala que la evaluación de los proyectos del FNDR comunitario de asignación directa, será realizada en función de la escala de puntaje, criterios de evaluación y ponderaciones asociadas, que se informan y detallan en **anexo 1** del presente instructivo.

Cabe señalar, que todo lo contenido en el presente artículo aplica también para el fondo FNDR 8% para Deportistas Destacados

ART 11.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS INICIATIVAS DE ASIGNACIÓN DIRECTA ADJUDICADAS

Las iniciativas financiadas a través de la línea de interés regional estarán sujetas a un proceso de seguimiento y supervisión bajo las siguientes modalidades:

Supervisión en terreno: podrán supervisar las actividades contempladas en el plan del trabajo las y los profesionales de la Unidad FNDR Comunitario u otro profesional del Gobierno Regional autorizado por la Unidad del FNDR Comunitario, el Gobernador Regional, un servicio especializado que se contrate para tal efecto, o el Consejo Regional acorde a lo establecido en artículo 28 de la ley 19.175.

Supervisión Online: Las y los profesionales de la Unidad del FNDR Comunitario, podrán solicitar a las organizaciones beneficiarias, que al momento que se desarrollen una o más de las actividades de su plan de trabajo envíe un expediente de supervisión que será proporcionado por la Unidad FNDR Comunitario, en donde se especificará en detalle las indicaciones de lo que se desea supervisar, el cual, deberá ser acompañado por videos, fotografías de respaldo u otros, lo que deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor/a, de tal forma de acreditar que se está cumpliendo con lo programado.

Mesas técnicas de seguimiento: Instancias de reunión en donde se podría citar a representantes de la directiva de la organización u otros actores que se estime pertinente, en donde se solicitarán medios de verificación que respalden ejecución de actividades comprometidas en la iniciativa, como, por ejemplo, fotografías, listas de asistencia, videos, informes de gestión, documentos tributarios, entre otros.

Informe de avance de ejecución de actividades: Corresponde a un informe técnico que podrá ser solicitado a la organización que reporte el estado de avance de los hitos del proyecto y sus respectivos verificadores, dado que, si se detecta que las actividades comprometidas no se están realizando según lo programado, se aplicarán las sanciones correspondientes.

En este sentido, las organizaciones que sean beneficiadas con estos fondos deberán tener presente que cualquiera de estos requerimientos de seguimiento, podrán ser solicitados por la Unidad FNDR Comunitario en cualquier instancia que así lo amerite, debiendo la organización proporcionar la información de manera oportuna. Cabe señalar que cualquier incumplimiento y/o irregularidad detectada tanto en la ejecución de actividades como en la rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para establecer sanciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 que se detalla a continuación.

Art. 12.- SANCIONES:

Las organizaciones públicas, privadas, y personas naturales, beneficiarias del fondo de asignación directa podrán ser sancionadas, por las siguientes causales:

No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad del proyecto, la sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.

Realizar cambios no acordes al proyecto inicialmente ingresado y no informarlos a la Unidad FNDR Comunitario. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.

No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas según plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.

Si al realizar la fiscalización del proyecto, se constata que éste no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero según sea el caso.

Si al momento de fiscalizar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto, para los cuales fue financiado, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y reintegro de dinero según sea el caso.

Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de la entrega de la rendición en adelante) y reintegro de dinero según sea el caso.

Si al realizar la fiscalización del proyecto se detecta algún tipo de cobro en la actividad, ya sea, a los participantes, por concepto de inscripciones, instalación de stands o público en general, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación del proyecto) y reintegro de dinero y/o cobro de pagare según sea el caso.

Art. 13.- CONSIDERACIONES FINALES:

Las organizaciones privadas sin fines de lucro y personas naturales beneficiarias de este fondo deberán respaldar la ejecución de sus iniciativas a través de un pagaré firmado ante notario válidos por 365 días desde la firma de convenio de asignación de recursos o la cantidad de tiempo que la Unidad FNDR Comunitario estime pertinente, acorde a las características y plazo de ejecución y rendición de la iniciativa.

Cabe señalar, que para las iniciativas superiores a 1000 UTM será exigible, una garantía que podrán consistir en vale vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan cobro inmediato y deberán ascender como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO MANUEL SILVA AMAYA
Gobernador del Gobierno Regional

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NSA/MOC/JSSR/MJLS

DISTRIBUCION:

1. Oficina Partes.
2. División de Desarrollo Social y Humano.



